

do la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la absorbida, proceso liquidatorio.

Segundo.-La Mutua Patronal absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Mutua Patronal absorbida, obligándose ambas a remitir a la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social el inventario de los activos fijos patrimoniales que, estando adscritos a dichas Entidades, pertenezcan a la Seguridad Social.

Tercero.-Las mencionadas Mutuas, mientras no hayan cumplimentado el apartado anterior, no podrán efectuar ningún acto de disposición, gravamen o limitación de los bienes que hayan sido adquiridos con posterioridad a 1 de enero de 1967.

Cuarto.-El ámbito de actuación territorial de la Mutua que absorbe continuará siendo el actualmente autorizado y en él quedará integrado el de la Entidad absorbida.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1984.-El Secretario general para la Seguridad Social, Luis García de Blas.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**2946** *RESOLUCION de 21 de enero de 1985, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se anuncia convocatoria para cubrir cinco becas de especialización.*

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, y en cumplimiento de la normativa de becas y presupuestos, ha resuelto hacer pública la convocatoria para cubrir cinco becas de especialización a desarrollar en los temas y Departamentos siguientes:

### *Dirección Técnica de Servicios*

Una beca sobre «Análisis de los ensayos de valor agronómico».  
Dos becas sobre «Documentación e información científica».

### *Departamento de Silvopascicultura y Ordenación Forestal*

Una beca sobre «Influencia de masas arbóreas, naturales o implantadas sobre las propiedades físicas y químicas de los suelos».

### *Departamento de Protección Vegetal*

Una beca sobre «Estudio de la relación entre niveles de ácidos hidroxánicos en maíz y su resistencia al ataque de taladradores de maíz e implicaciones para su control».

La cuantía mensual para cada una de estas becas es de 65.000 pesetas.

Siendo el plazo de presentación de las solicitudes para optar a esta convocatoria hasta las trece horas del décimo día hábil a contar del siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y el lugar donde deberán presentarse, el Registro General del INIA, sito en la calle de José Abascal, número 56, sexta planta, 28003 Madrid, o en los lugares previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las bases sobre las que ha de regir la concesión de las becas, con indicación del periodo de las mismas, la Comisión que ha de juzgar los méritos de los aspirantes y el carácter de las becas podrán retirarse del Registro general del INIA, sito en el lugar anteriormente indicado.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 21 de enero de 1985.-El Director general, P. S. R. (Orden de 9 de diciembre de 1980), el Secretario general, Miguel Luis Galián Aledo.

Sr. Secretario general del INIA.

**2947** *RESOLUCION de 4 de febrero de 1985, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se anuncia convocatoria para cubrir dos becas para realizar tesis doctorales.*

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, y en cumplimiento de la normativa sobre becas y presupuestos, ha resuelto hacer pública la convocatoria sobre becas para realizar tesis doctorales en dos especialidades a desarrollar en el Departamento de Reproducción Animal (Madrid), con cargo a proyectos de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

Número de becas: Dos (proyectos números 2.445 y 2.467).

Cuantía: 50.000 pesetas mensuales cada una.

Siendo el plazo de presentación de las solicitudes para optar a esta convocatoria hasta las trece horas del décimo día hábil, a contar del siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y el lugar donde deberán presentarse, el Registro general del INIA, sito en la calle de José Abascal, número 56, sexta planta, 28003 Madrid, o en los lugares previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las bases sobre las que ha de regir la concesión de las becas con indicación del periodo de las mismas, la Comisión que ha de juzgar los méritos de los aspirantes, los lugares donde deberán disfrutarse y el carácter de las mismas podrán retirarse del Registro Central del INIA, sito en el lugar anteriormente indicado.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 4 de febrero de 1985.-El Director general, Adolfo Martínez Gimeno.

Sr. Secretario general del INIA.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**2948** *ORDEN de 30 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.789, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Alvaigrán, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 12 de marzo de 1984 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.789, promovido por «Panificadora Alvaigrán, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción cometida en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 20 de marzo de 1982, en los autos de que dimana este rollo, y no se hace imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**2949** *ORDEN de 30 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.415, interpuesto contra este Departamento por doña Marina Sabatè Ludeña y otros.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de abril de